



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

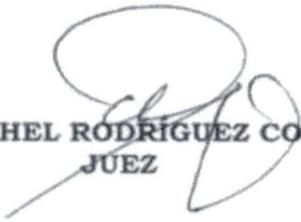
Bogotá D.C. dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2012-01447 (042)

Con el fin de continuar con las diligencias que en derecho correspondan, se ordena oficiar a la entidad demandante y al apoderado para que se pronuncien sobre lo requerido en auto proferido el 2 de agosto de 2022.

Por secretaría ofíciase se de conformidad y envíese copia del auto antes enunciado y del presente, a los correos electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2013-01202 (045)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que no hubo pronunciamiento por parte de ACREEDORES QUE TENGAN TÍTULOS contra los aquí demandados y que los mismos durante el término de traslado en la demanda acumulada guardaron silencio, el juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 463 del C. G. del P., DISPONE:

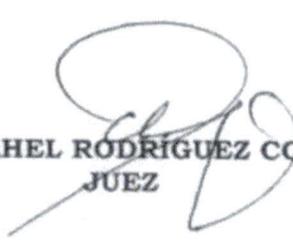
1-Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago en la demanda acumulada proferido el 24 de febrero de 2022 (fls.5-6 C.4).

2-Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

3-Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

4-Condernar en costas a los demandados incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1'000.000M/CTE., Valor que será tenido en cuenta, en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas (art.365 del CGP)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>cinco (05) de septiembre de 2022</u>
Por anotación en el Estado No. 149 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>08:00 a.m.</u>
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



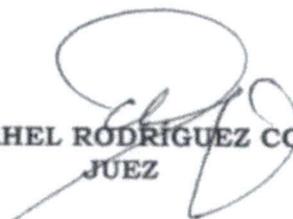
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2017-00231 (013)

Como quiera que en los memoriales obrantes a folios 91-92 del C.2, no se aprecia quién está realizando la petición, por consiguiente este Despacho para efectos de proceder conforme a derecho corresponde, insta a la parte interesada, para que lo presente en debida forma, esto es, indicando que parte representa e identificándose correctamente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch